



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE
MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00401-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: MARBEL LOZANO RAMOS C.C. 1.140.886.525**

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, (07) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito con subsanación de la demanda de referencia, acorde al auto de fecha 20 de enero del 202. Sírvase proveer.

**JUNNE RADA DE LA CRUZ
LA SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD – Soledad, (07) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023).**

Visto informe secretarial que allega Demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentado por BANCO DE BOGOTA., se avoca conocimiento de acuerdo al artículo 25 del Código General del Proceso, por ser de mínima cuantía es competente para conocer el presente proceso.

Así mismo se observa, que como título de recaudo la parte ejecutante acompaña con la demanda pagare y escritura de hipoteca suscritos por la demandada **MARBEL LOZANO RAMOS C.C. 1.140.886.525**, de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

El Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos Ley 2213 del 13 de junio de 2022, 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Téngase subsanada la demanda.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la demandada **MARBEL LOZANO RAMOS** identificado(a) con **C.C. 1.140.886.525 a favor de BANCO BOGOTA** por la suma DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$16.618.199,47), discriminados de la siguiente manera:
 - La suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$ 26.661.822,00)** por concepto del capital del pagare No. 457795305.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE
MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

- La suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 4.619.359,00)** por concepto del capital del pagare No. 1140886525.
 - Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación 11 de Mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.
 - Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación. Así mismo la notificación personal electrónica de la parte demandada se podrá realizar bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
 4. Téngase al(a) Dr.(a) JUAN CARLOS CARRILO OROZCO identificado con C.C. 72225890 y portador(a) de la T. P. 101.835 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
 5. **DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-172705 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad de la demandada **MARBEL LOZANO RAMOS C.C. 1.140.886.525.**
 6. Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaria del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184cac770f0fd01847c076df0125bd681d3d4d2a65adc5181d173e6f0ed871**

Documento generado en 07/02/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>